

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 48

EST-VSCSM- PARM-060

ESTADO No. -060
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>IEG-09091</i>	INVERSIONES GIRALDO ORTIZ Y ASOCIADOS S.A.S	<i>8</i>	<i>16/11/2023</i>	<i>PARM-549</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IEG09091 se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IEG-09091, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y La póliza de cumplimiento minero ambiental vigente, la cual debe ser presentada mediante el aplicativo AnnA Minería. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

					REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IEG-09091, se realizan las siguientes aprobaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: . los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2021., de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico. . Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico. . los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II trimestre del año 2023, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto no reposan dentro del expediente minero. Se deben allegar junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo soporte de pago, los soportes del certificado de origen del mineral que se está reportando. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IEG-09091 que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021; I, II III y IV trimestres del año 2022 y I, II trimestre del año 2023 PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ieg-09091, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: . Formato Básico Minero Anual de 2021 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. . Formato Básico Minero Anual de 2022 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	--

					notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEGE-09091 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 343 del 7 de julio de 2023. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEG-090912 que las medidas pertinentes referentes respecto al incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizado por medio autos PARM No. 174 del 6 de marzo de 2020, notificado por Estados PARM 15 del 11 de marzo de 2020; PARM No 764 de 24 de septiembre de 2021 notificado por estados PARM 39 del 28 de septiembre de 2021 y PARM No 1003 de 12 de noviembre de 2021, notificado por estados PARM 52 del 17 de noviembre de 2021, mediante acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser de su competencia. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	16/11/2023	PARM-550 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 690-17 se adoptan las siguientes disposiciones: APROBAR APROBAR Los Formatos Básicos mineros Semestral 2011, 2012 y FBM anual 2011 de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.5 del concepto técnico 351 de 2023. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021; I, II y IV trimestres de 2022, I trimestre del 2023, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico 351 de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 690-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial: . El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías des trimestre III del año 2022. PARÁGRAFO la aceptación de la Declaración y Pago de Regalías, estará sujeta a la presentación del certificado de origen de los minerales a reportar para cada trimestre allegado.
------	--------	--------------------------------------	----	------------	--

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 690-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 690-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, la cláusula 6.12 y 17. Del contrato de concesión y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - Formato Básico Minero Semestrales 2007, por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. - Formato Básico Minero Semestrales 2008, por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. - Formato Básico Minero Semestrales 2009 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería.
--	--	--	--	--	--

					· Formato Básico Minero Semestrales 2010 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. · Formato Básico Minero Anual de 2006 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. · Formato Básico Minero Anual de 2007 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. · Formato Básico Minero Anual de 2008 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. · Formato Básico Minero Anual de 2009 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. · Formato Básico Minero Anual de 2010 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 690-17, que allegue en un formato que permita su visualización las explicaciones respecto de la inactividad minera en el área del Contrato de Concesión 690-17, por más de seis (6) meses, sin que medie autorización para ello Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	---

					Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 690-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 351 del 12 de julio de 2023. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 690-17 que las medidas pertinentes referentes a las Pólizas Minero Ambiental presentadas mediante el aplicativo AnnA Minería, serán adoptadas por medio del mismo. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 690-17 que las medidas pertinentes referentes Formato Básico Minero anual de los años 2021y 2022 presentados mediante el aplicativo AnnA Minería, serán adoptadas por medio del mismo. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 690-17 que las medidas pertinentes referentes respecto al incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizado por medio PARM No. 628 del 13 de agosto de 2021, notificado por Estados PARM No. 32 del 13 de agosto de 2021, Auto PARM 87 del 11 de febrero de 2022, notificado por Estados PARM No. 6 del 15 de febrero de 2022, mediante acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

					Minera se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 690-17 que la evaluación de la información Programa Único de Exploración y Explotación para el desarrollo de un proyecto unificado en los títulos mineros 690-17, 808-17, 809- 17, 810-17, 811-17, 824-17, 825-17, 827-17, 828-17, 833-17, 834-17, 835-17, ICQ-08018, ICQ-081026X, ICQ081027X, ICQ-08313, JHQ-08471, JHQ08541 y KI7-08051, allegada mediante comunicación con radicado 20221001988562, será realizada mediante actuación aparte. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>FFU-142</i>	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S.	<i>8</i>	<i>16/11/2023</i>	APROBACIONES APROBAR LA POLIZA Minero Ambiental No. 53-43-101000407, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de enero de 2023 hasta el 17 de enero de 2024, presentada mediante radicado No. 20231002229132, las próximas pólizas deben ser aportadas en aplicativo AnnA Minería. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y recebo correspondientes a los trimestres III, IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022, toda vez que

					se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FFU-142 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial: . Declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y recebo correspondientes a los trimestres I y II del año 2023, con los respectivos soportes de pagos. PARÁGRAFO la aceptación de la Declaración y Pago de Regalías, estará sujeta a la presentación del certificado de origen de los minerales a reportar para cada trimestre allegado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFU-142 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FFU-142, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia . Formato Básico Minero de 2022 Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPONER MULTA. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FFU-142, de conformidad con los artículos 205 y 275 del Código Minero se le requiere para que presente la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE, o la constancia de encontrarse en trámite. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FFU-142 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 395 del 11 de agosto de 2023.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

					Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FFU-142 que las medidas pertinentes referentes a los Formatos Básicos anuales de 2019. 2020 y 2021, serán tomadas en el aplicativo AnnA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-08018</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>16/11/2023</i>	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. ICQ-08018 - que a través del presente acto acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 457 del 2 de septiembre de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No.457 del 1 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. ICQ-08018, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se insta al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08018, a seguir las recomendaciones dadas en el informe dado a conocer.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>054-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>7</i>	<i>16/11/2023</i>	<i>PARM-553</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 054-98M, se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que coloque señalización de la información y características del título. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la

					respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-465 del 8 de septiembre de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-465 del 8de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M que, la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

					INFORMAR a la sociedad titular, tomar las medidas pertinentes, que conlleven a restablecer la actividad de explotación, correspondiente a la etapa contractual vigente para este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula No 10 de la minuta de contrato Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>ILA-15563X</i>	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	<i>7</i>	<i>16/11/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILA-15563X se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILA-15563X, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial: . Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2022. . Declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2023

					Con las declaraciones de regalías se debe allegar a esta dependencia los certificados de orígenes expedidos para cada trimestre. REQUERIR a la sociedad titular del contrato No. ILA-15563X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. ILA-15563X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: . Formato Básico Minero Anual de 2021. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. . Formato Básico Minero Anual de 2022 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma Anna Minería. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	--

					notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ILA-15563X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 504 del 15 de septiembre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILA-15563X que las medidas pertinentes por el no cumplimiento de los AUTO PARM No. 793 del 22 de noviembre del 2022, notificado por Estados PARM-53 del 30 de noviembre de 2023, auto PARM 241 del 22 de marzo de 2022, referente a las regalías del I trimestre de 2021, AUTO PARM No. 352 del 22 de abril de 2022, notificado por Estados PARM-19 del 25 de abril de 2022 y AUTO PARM No. 871 del 22 de octubre del 2021, notificado por Estados PARM-46 del 25 de octubre de 2021, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

<i>AUTO</i>	<i>II3-16591X</i>	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	<i>7</i>	<i>16/11/2023</i>	<i>PARM-555</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. II3-16591X se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II3-16591X, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, presente póliza minero ambiental vigente. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II3-16591X, la Corrección del Formato Básico Minero semestrales 2010; así como, la corrección del Formato Básico Minero anual de 2013 y de allegar el FBM Semestral 2014 de conformidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 685 de 2001 y las resoluciones No. 40558 del 2 de junio de 2016, No. 40042 del 20 de enero de 2017 y No. 40185 del 10 de marzo de 2017 del Ministerio de Minas y Energía. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. II3-16591X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en
-------------	-------------------	--	----------	-------------------	-----------------	--

					su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial: regalías del I trimestre de 2010 para caliza y III trimestre de 2011 para recebo; así como, del II trimestre de 2013 para recebo; además, de allegar los formularios para la declaración, liquidación y pago de las regalías del I y II trimestre de 2014. PARÁGRAFO la aceptación de la Declaración y Pago de Regalías de los próximos trimestres reportados, estará sujeta a la presentación del certificado de origen de los minerales a reportar para cada trimestre allegado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II3-16591X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR al titular minero del Contrato de la Concesión No. II3-16591X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue certificado actualizado en el que conste del estado de trámite de la consulta previa a la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

					que está obligado de conformidad con lo establecido por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante Sentencia No. 102 del día 11/08/2014. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. I13-16591X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 502 del 15 de septiembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>JDF-16002X</i>	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	<i>8</i>	<i>16/11/2023</i>	<i>PARM-556</i> DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:

					• realizar mantenimiento a las obras de drenaje zanja de coronación del Tajo de transición dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores. • complementar la señalización en los siguientes puntos portería y embalse sur, ubicar el plano de riesgo • reubicar la camilla ubicada en la zona de portería en un lugar visible y señalizado. • realizar etiquetado de los recipientes con sustancias químicas en el área de portería. Organizar cunetas de desagüe y piscina de sedimentación para la zona de explotación. • allegar informe en el que se justifique el aumento de producción para el quinto año ya que no se encuentra acorde al proyectado en el PTO Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, presentar registro fotográficos de su realización; requerimiento que se hace bajo causal de multa tal como lo contempla el artículo 115 de la ley 685. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

					INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. JDF-16002X - que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 550 del 6 de octubre de 2023. Se insta al titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, a seguir las recomendaciones dadas en el informe dado a conocer. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>JG1-15371-8</i>	RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA	<i>9</i>	<i>16/11/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKQ-14531-2, se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico 539 del 6 de octubre de 2023 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:

					. Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022 . Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022 . Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 . Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023 . Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023 . Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2023 REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008, y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 539 del 6 de octubre de 2023. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008, y a las titulares del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que la aceptación de la Declaración y Pago de Regalías de los trimestres reportados, estará sujeta a la presentación del certificado de origen de los minerales reportados para cada trimestre allegado. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008 que las medidas pertinentes referentes los Formatos Básicos Anuales de 2018, 2019, 2020 y 2021, allegados mediante el aplicativo AnnA minería, serán adoptadas en el citado aplicativo. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008 que las medidas pertinentes por el no cumplimiento de los auto PARM-330 de fecha 8 de abril de 2022, notificado por estados PARM-17 del 12 de abril de 2022 y Auto PARM-603 del 30 de junio de 2022, notificados por estados PARM-32 del 30 de junio de 2022, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>GKM-082</i>	COMPAÑÍA MINERA TANURIN S.A.S.	7	17/11/2023	<i>PARM-558</i>	Modificar el auto PARM en el sentido de indicar que los puntos de las presuntas perturbaciones son los siguientes: Punto 1: X 826.480,019 - Y 1.524.017,674 Punto 2: X 826.414,892 - Y 1.523.830,334 PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para el día 30 de noviembre de 2023, iniciando a las 8:00 AM en la alcaldía del municipio de Momil (Córdoba), para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20231002656842 y modificado o aclarado mediante oficio 20231002737372 del 16 de noviembre de 2023 por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas: UBICACIÓN PRESUNTOS PUNTOS DE MINERÍA ILEGAL NO AUTORIZADA DENTRO DEL TITULO GKM-082 Punto 1: X 826.480,019 - Y 1.524.017,674 Punto 2: X 826.414,892 - Y 1.523.830,334 Comuníquese al Alcalde del Municipio de Momil (Córdoba) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad titular, manifiesta expresamente el lugar de residencia o domicilio del posible perturbador,

					(BRIMARK S.A.S. en la calle 64ª No. 11-51 edificio Portal de Castilla, Local 1 Montería-Córdoba y al correo electrónico brimarkadm@gmail.com y subgerenciabrimark@gmail.co), las actuaciones tendientes a las notificaciones de la presente solicitud de amparo administrativo se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>JG1-15371-15</i>	AMADO DE JESUS CORREA GIRALDO	<i>4</i>	<i>17/11/2023</i>	<i>PARM-559</i> Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, el señor AMADO DE JESUS CORREA GIRALDO: REQUERIMIENTOS:

					REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-015, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16, literales (k) (n) y (p), del Decreto 1073 del 2015 para que alleguen a esta dependencia: - Los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalias para el mineral de ORO Y SUS CONCENTRADOS correspondientes a: • Trimestre III del año 2021 • Trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2022 • Trimestres I, II y III trimestre del 2023. - Plan de Trabajos y Obras Complementarios PTOC , de conformidad con el artículo 9° del Decreto 1949 de 2017 y los conceptos técnicos PARM-42 del 13 de enero de 2023 y PARM-66 del 26 de enero de 2023 - Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-015 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalias que se requiere en el dispone anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

						Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-015 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM No. 536 del 03 de octubre de 2023 y PARM 604 del 02 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>00175-27</i>	MINERA EL ROBLE S.A	<i>3</i>	<i>17/11/2023</i>	<i>PARM-560</i>	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. 00175-27, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, MINERA EL ROBLE S.A.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Licencia No. 00175-27 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 609 del 7 de noviembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>IEH-08441</i>	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S	<i>4</i>	<i>17/11/2023</i>	<i>PARM-561</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IEH-08441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEH-08441, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 569 del 17 de octubre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>JG1-15371</i>	HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL	<i>7</i>	<i>17/11/2023</i>	<i>PARM-562</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-15371-020, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y

					recomendaciones al titular minero, la sociedad HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL: APROBACIONES: APROBAR: al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371-020 los, los Formatos de Declaración producción y liquidación de regalías para oro, plata y platino, de los siguientes periodos: - IV trimestre de 2022. - I, II y III trimestre de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales (f) he (i), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Licencia Minero Ambiental expedida por la autoridad competente o en su defecto la constancia de que está se encuentra en trámite para su expedición. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge los Conceptos Técnicos PARM No. 567 del 20 de octubre de 2023 y 647 del 15 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>IDI-14551</i>	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	4	17/11/2023	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IDI-14551, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. IDI-14551 el presente auto y el Concepto técnico PARM 555 del 13 de octubre de 2023. Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el Concepto técnico PARM 555 del 13 de octubre de 2023 para que adopte la decisión correspondiente respecto al incumplimiento de lo requerido mediante auto VSCSM No.000001 del 1 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>GLU-111</i>	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	4	17/11/2023	<i>PARM-564</i>	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GLU-111, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. GLU-111 el presente auto y el Concepto técnico PARM 556 del 13 de octubre de 2023. Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el Concepto técnico PARM 555 del 13 de octubre de 2023 para que adopte la decisión correspondiente respecto al incumplimiento de lo requerido mediante auto VSCSM No.000001 del 1 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>01088-15</i>	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	4	20/11/2023	<i>PARM-565</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01088-15, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-563 del 19 de octubre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>ARE-501367</i>	Jesús Orly Cardona, Carlos Eduardo García Castro, Omar Cabrera Guzmán, Orfa Nelly Gómez Lotero, Luis Alfonso Daza Cárdenas, Duver Bedoya Marín	3	20/11/2023	<i>PARM-566</i>	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-501367, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su comunidad beneficiaria integrada por los señores Jesús Orly Cardona, Carlos Eduardo García Castro, Omar Cabrera Guzmán, Orfa Nelly Gómez Lotero, Luis Alfonso Daza Cárdenas, Duver Bedoya Marín: REQUERIMIENTOS: .. Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-501367 , bajo causal de

					terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones técnicas de seguridad e higiene minera establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM 566 del 19 de Octubre de 2023., a saber: 1. Afiliar al personal empleado, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales de acuerdo a la clase de riesgo en función de la labor realizada. 2. Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, conforme a lo señalado en el artículo 13 del decreto 2222 de 1993. 3. Implementar un programa de señalización informativa, preventiva y de seguridad en las diferentes áreas del ARE, frentes de explotación, puntos de acopio, vías y demás áreas de la mina, dando cumplimiento al artículo 131 del decreto 2222 de 1993. 4. Elaborar, Socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. 5. Capacitar al personal que labora en los frentes de extracción del material de arrastre en el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. 6. Capacitar y certificar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en minería a cielo abierto. 7. Diseñar e implementar manuales de operación segura para las herramientas de la mina y/o equipos conforme a lo señalado en el artículo 204 del Decreto 2222 de 1993. 8. disponer de equipos, elementos y personal capacitado en primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo identificados en las labores realizadas.
--	--	--	--	--	---

					9. diseñar e implementar el plan de emergencias de acuerdo a la normatividad vigente. Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-501367, bajo causal de terminación, conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que presente: Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022, y del I, II y II trimestre del año 2023. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-501367 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM 566 del 19 de Octubre de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

						2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM-566 del 19 de Octubre de 2023 a la autoridad ambiental competente (CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE), MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ALCALDÍA DE TOLUVIEJO (CÓRDOBA.), y al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>00172-27</i>	SOCIEDAD MINERA EL ROBLE S.A	<i>3</i>	<i>20/11/2023</i>	<i>PARM-567</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 00172-27, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00172-27 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-607 del 07 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>UKL-14041</i>	CONSORCIO MEGA VÍAS 018	<i>5</i>	<i>20/10/2023</i>	<i>PARM-568</i>	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° UKL-14041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, CONSORCIO MEGA VÍAS 018: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° UKL-14041 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral y Seguimiento en Línea (SEL) PARM-596 del 02 de Noviembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

						RECORDAR al CONSORCIO MEGA VÍAS 018 que solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal N° UKL-14041, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	500141	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.	3	20/11/2023	902-1758	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500141, se determina frente al titular minero cuadrado asociados sas: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500141, se aprueba el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración más intereses por un valor de \$ 25.204.603,00 (radicado 65487 de fecha 08/FEB/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11786511 del 08/AGO/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto económico registrado con número de tarea Anna Minería 11786513 del 08/AGO/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>500142</i>	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.	<i>3</i>	<i>20/11/2023</i>	902-1759 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500142, se determina frente al titular minero cuadrado asociados s.a.s : A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500142, se aprueba el pago del canon superficialitario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración (radicado 65488 de fecha 08/FEB/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11786542 del 08/JUN/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto económico registrado con número de tarea AnnA Minería 11786544 del 08/JUN/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>500141</i>	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.	3	<i>20/11/2023</i>	902-1760 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero cuadrado asociados sas: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 68293 de fecha 08/MAR/2023) .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 48

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12005782 del 10/AGO/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>500142</i>	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.	<i>3</i>	<i>20/11/2023</i>	<i>902-1761</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero cuadrado asociados sas: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los

					ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 68298 de fecha 08/MAR/2023) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 2 0 0 5 8 9 1 de 1 2 / A G O / 2 0 2 3 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>014-89M</i>	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S	9	14/11/2023	<i>GSC-ZO-038</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero 014-89M, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a realizar las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. Informar que a través del presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000066 del 09 de

					noviembre de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2. Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000066 del 09 de noviembre de 2023, el cual podrá ser consultado en las Oficinas de Atención al Minero. 3. Conforme a la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO 000066 del 09 de noviembre de 2023, se da aprobación a lo siguiente: ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de julio de 2021. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de octubre de 2021. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de noviembre de 2021. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de diciembre de 2021. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de enero de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de febrero de 2022.
--	--	--	--	--	---

					☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de marzo de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de abril de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de mayo de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de junio de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de julio de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de agosto de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de septiembre de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de octubre de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de noviembre de 2022.
--	--	--	--	--	--

					☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de diciembre de 2022. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de enero de 2023. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de febrero de 2023. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de marzo de 2023. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de abril de 2023. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de mayo de 2023. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de junio de 2023. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de julio de 2023. ☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de agosto de 2023.
--	--	--	--	--	--

					☐ Aprobar el pago por concepto de contraprestación económica del título 014-89M correspondiente al mes de septiembre de 2023. ☐ Aprobar Formato Básico minero Anual 2021 allegado mediante radicado AnnA Minería 66684-0 del 15 de febrero del 2023, toda vez que lo allí descrito coincide con los reportado en los Formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre I, II, III y VI del año 2021. ☐ Aprobar Formato Básico minero Anual 2022 allegado mediante radicado AnnA Minería 67435-0 del 24 de febrero del 2023, toda vez que lo allí descrito coincide con los reportado en los Formulario s de declaración y liquidación de regalías del trimestre I, II, III y VI del año 2022. ☐ Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre Oro de 2022 junto con sus recibos de pago. ☐ Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre Plata de 2022 junto con sus recibos de pago. ☐ Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre Oro de 2023 junto con sus recibos de pago. ☐ Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre Plata de 2023 junto con sus recibos de pago. ☐ Aprobar la póliza de CUMPLIMIENTO (MINERO AMBIENTAL) No. 71632 Expedida por BERKLEY
--	--	--	--	--	--

					SEGUROS con vigencia Desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 16 de octubre de 2024. ☐ Aprobar la póliza DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES No. 71632 Expedida por BERKLEY SEGUROS con vigencia Desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 16 de octubre de 2027. ☐ Aprobar la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N°. 802047086 Expedida por SEGUROS CONFIANZA con vigencia Desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 16 de octubre de 2024. 4. Informar que del pago en línea referencia No. 181.63.227.2 del 17 de octubre del 2023 # confirmación 196 por valor de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS UN pesos M/CTE (\$2.753.016.701), queda un mayor valor pagado de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENT PESOS M/CTE (\$278.158.100). 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo, Información
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 48

						y Atención al Minero-GIAM, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
--	--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM